

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE GIPUZKOA Y LA
MANCOMUNIDAD DE TXINGUDI**

En Donostia-San Sebastián, a 11 de mayo de 2.011

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Antonio Santano Clavero, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Txingudi, actuando en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 15 de abril de 2011.

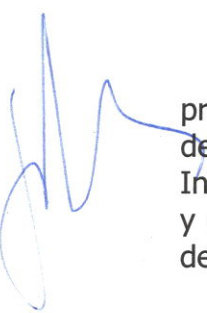
De otra, el Sr. D. Carlos Ormazabal Urbizu, en calidad de Presidente del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, actuando en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa de fecha 19 de abril de 2011.

INTERVIENEN



Todos ellos en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose mutua y plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto,

DECLARAN



1.- Mantener la voluntad de dar una respuesta ágil, eficaz y sostenible al problema de la gestión de los Residuos Urbanos (R.U.) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa priorizando la ejecución de los compromisos que recogió el Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (PIGRUG) de 2.002-2016, y en la Norma Foral 7/2008, de 23 de Diciembre de aprobación del Documento de Progreso del PIGRUG.

2.- Compartir la necesidad de garantizar como principio esencial la prestación del servicio al ciudadano, y la aplicación del principio de igualdad de trato a todos los ciudadanos de Gipuzkoa.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de marzo de 2.007 se suscribió entre la Diputación Foral de Gipuzkoa, y las Mancomunidades de Debabarrena, Debagoiena, San Marcos, Sasieta, Tolosaldea, Urola-Erdia y Urola-Kosta el Convenio para la Constitución del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, cuya aprobación definitiva, junto con los Estatutos que lo rigen, fue publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa con fecha 17 de mayo de 2.007.

2.- La Mancomunidad de Txingudi, tras acreditar que cumplía con los requisitos para su incorporación al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa mediante certificaciones de acuerdos de las Asambleas de la Mancomunidad de 17 de diciembre de 2007 y de 25 de febrero de 2008, se incorporó al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa con fecha 12 de marzo de 2008. A partir de ese momento, orientó su gestión a la recepción de dichos servicios por el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa y en sus infraestructuras, lo cual por otro lado viene impuesto por la planificación sectorial y territorial.



3.- Actualmente se hallan en curso determinados procedimientos judiciales en los que, entre otras cuestiones, de contrario se discute sobre la incorporación de la Mancomunidad de Txingudi al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.

4.- En ese contexto, el presente Convenio de Colaboración tiene como objeto garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de la planificación vigente, en el supuesto de que los referidos procedimientos judiciales finalizasen con sentencia firme que declare expresamente la no incorporación de la Mancomunidad de Txingudi al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.



A la vista de todos estos antecedentes, los intervinientes suscriben el presente Convenio de Colaboración que someten a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Mancomunidad Txingudi y el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa convienen que, en el supuesto de que los referidos procedimientos judiciales finalizasen con sentencia firme que declare expresamente la no incorporación de la Mancomunidad de Txingudi al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, éste último prestará a la Mancomunidad de Txingudi el servicio de gestión en alta de residuos urbanos. La Mancomunidad de Txingudi se obliga a cumplir la planificación vigente y por ello se obliga a dirigir sus residuos

urbanos a las infraestructuras prevenidas en dicha planificación con carácter obligatorio, y el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa a recibirlos con igual carácter.

El servicio se prestará con sujeción a las disposiciones y reglamentos que lo regulan.

SEGUNDA.- La prestación del servicio de gestión en alta a la Mancomunidad de Txingudi se hará en condiciones de estricta igualdad con el resto de Administraciones integrantes del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.

La Mancomunidad de Txingudi manifiesta su conformidad con disponer de iguales derechos y obligaciones que el resto de Entes Consorciados respecto a la prestación del servicio, entendido como el conjunto de derechos y obligaciones asumidas por el resto de mancomunidades, entes consorciados, respecto al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa. En particular, abonará por dicho servicio un precio exactamente igual que el resto de Entes Consorciados, reconociendo asimismo igualdad de obligaciones con los mismos.

La Mancomunidad de Txingudi acepta expresamente la aplicabilidad a la misma y respecto de los pagos por la prestación del servicio del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa del artículo 6-3 de la Norma Foral 7/2008, de 23 de diciembre (por la que se aprueba el documento de progreso (2008-2016) del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016).

TERCERA.- El Consorcio de Residuos de Gipuzkoa asume la obligación de prestación del servicio, en el supuesto, referido en la Estipulación Primera, de que los referidos procedimientos judiciales finalizasen con sentencia firme que declare expresamente la no incorporación de la Mancomunidad de Txingudi al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.

CUARTA.- El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios entre administraciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas o por una comisión mixta paritaria que se constituirá a tal efecto, y en caso de que no pudieran resolverse en dicho ámbito, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

QUINTA.- Cada parte interviniente asume únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contrae en virtud del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA.- El Convenio surte efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma.

El Consorcio de Residuos de Gipuzkoa ejecutará el presente Convenio, y los derechos y las obligaciones en él determinados, a través de la sociedad pública unipersonal Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.

SEPTIMA.- De cumplirse el supuesto de hecho previsto en el presente Convenio, éste permanecerá en vigor hasta que, en su caso, se produzca la incorporación de la Mancomunidad de Txingudi al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.

D. Jose Antonio Santano Clavero
Presidente de la Mancomunidad de Txingudi.



D. Carlos Ormazabal Urbizu.
Presidente del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa